De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 y 4 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 (Estudios y Documentos Previos), artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, y en observancia a los principios de la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Sardinata (Norte de Santander) cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON CÁMARAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA"

De acuerdo con el objeto del Convenio la clasificación de bienes y servicios del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
45121500	45000000	45120000	45121500 – Cámaras

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Marco Constitucional y Legal

La Constitución Política en el artículo 1º define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general de la población del país, constituyéndose como fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,* ***mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*** (subrayado propio).

Asimismo, el artículo 2º de la Carta Magna establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Del mismo postulado constitucional se desprende que las autoridades públicas están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana define la **convivencia ciudadana** como la *"interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico".* Este concepto está conformado, a su vez, por una serie de categorías jurídicas dispuestas en el artículo 6º *ejusdem* de las cuales hace parte la **seguridad ciudadana** y cuyo alcance es *"garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional".*

Como colorario de lo anterior, es válido afirmar que es deber del Estado Colombiano velar por la seguridad y la convivencia ciudadana como valores constitucionales, a través de sus diferentes instituciones; en consecuencia, las autoridades se encuentran instituidas para brindar protección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

De esta manera ha sido reconocido por el Consejo de Estado al señalar que *"el énfasis principal de la labor protectiva de las autoridades ha sido la de proveer* ***de manera efectiva las condiciones mínimas de seguridad que posibilitan la existencia de los individuos en sociedad****, sin estar expuestos a riesgos extraordinarios de recibir daños en su persona"*[1] (subrayado propio).

Ahora bien, el Decreto 1066 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"* prevé al Ministerio del Interior como Cabeza del Sector y señala en su artículo 1.1.1.1. que *"el Ministerio del Interior tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales,* ***seguridad y convivencia ciudadana****, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo"* (subrayado propio).

En línea con lo anterior, el artículo 2º del Decreto Ley 2893 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior",* modificado por el artículo 2º del Decreto 1140 de 2018 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior*", establece como funciones del Ministerio del Interior, entre otras, las siguientes:

> *"(…) 1. Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior.*
>
> *2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género. (…)*
>
> *5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.*
>
> *6. Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.*
>
> *7. Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales.*
>
> *8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Fonsecon- teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional. (…)".*

Así las cosas, hacen parte del núcleo funcional de esta cartera el diseño e implementación de las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social; la

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B. Sentencia del 15 de abril de 2015, Rad. No. 68001-23-33-000-2015-00018-01(AC). C.P. Gerardo Arenas Monsalve.

atención de los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como la promoción de la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; la dirección delas políticas de preservación de factores que puedan alterar el orden público e implementar acciones concretas para su preservación, en conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional y, por ende, con la fuerza pública vinculada a éste.

Para dar cumplimiento a su objeto misional, el Ministerio del Interior despliega sus funciones a través de las Direcciones que conforman su estructura, a través de las cuales se materializa la oferta institucional; es por lo anterior que las precitadas obligaciones fueron igualmente previstas en el diseño de la estructura interna de la entidad. En efecto, el artículo 5º del precitado Decreto Ley 2893 de 2011, modificado, entre otros, por el Decreto 1152 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones",* establece la estructura interna del Ministerio del Interior, en la cual se concibe la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana como una de las dependencias que conforman la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el artículo 6º del Decreto 1152 de 2022, son funciones de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre otras:

> *"1. Apoyar la definición de lineamientos en materia de infraestructura que se requiera para ejecutar los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y demás bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del sector interior, en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados en cada temática.*
>
> *2. Realizar el seguimiento técnico y presupuestal a los convenios y proyectos para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana de las que sea parte el Ministerio. (…)*
>
> *4. Brindar asistencia técnica a los entes territoriales, los organismos de seguridad del Estado y la Policía Nacional en las actividades relacionadas con la definición de las obras de infraestructura para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana en el país. (…)*
>
> *8. Coordinar la planeación presupuestal de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON en cada vigencia, así como hacer seguimiento a la misma.*
>
> *9. Orientar el diseño técnico, escalabilidad, compatibilidad y proyección tecnológica de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES e Infraestructura conforme a las necesidades particulares del país. (…)"*

Así pues, en los términos de la Ley, le corresponde a esta Subdirección efectuar las gestiones concretas encaminadas a la ejecución de proyectos de infraestructura que propicien la seguridad y convivencia ciudadanas a lo largo de todo el territorio nacional. Siendo así, emprende acciones que conciernen a la prevención, la efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Participación Cívica, el apoyo al fortalecimiento del recurso humano para el control de las calles, seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo y la nueva arquitectura institucional para la convivencia y la seguridad.

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales antes indicados, en especial aquellos relativos a la promoción la promoción de la seguridad, el fortalecimiento del orden público y la convivencia ciudadana, se hace necesaria la inversión de recursos en infraestructura que genere impacto en los locales territorio, es decir, la inversión de recursos de la Nación en proyectos de alcance territorial. Esto se logra mediante la financiación y/o cofinanciación de proyectos de infraestructura para la seguridad y la convivencia ciudadanas con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

El FONSECON fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las

Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Este Fondo funciona a modo de cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la **seguridad ciudadana y la preservación del orden público.** La misma Ley consagra unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones con el objeto de dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

El artículo 2.7.1.1.2. del Decreto 1066 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"* dispone que "*el FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana atender gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público, por lo que podrá financiar o cofinanciar proyectos y programas que desarrollen dicho objetivo".*

De acuerdo con lo expuesto, los recursos del FONSECON se ejecutan a través de programas y proyectos que son presentados a consideración del Comité Técnico del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por parte de entidades públicas del orden nacional y territorial, así como por parte de la fuerza pública. El Comité Evaluador del Fondo se encarga de recomendar la financiación o cofinanciación de los proyectos que sean viabilizados desde el punto de vista técnico y de impacto en materia de seguridad. Para tal efecto se pueden suscribir convenios interadministrativos con el fin de ejecutar a cabalidad el proyecto viabilizado o contratos de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

La Resolución No. 1803 de 2022 expedida por el Ministerio del Interior, *"Por la cual se modifica la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013",* se establecen las directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran aquellos proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los que además se ajustarán, entre otros, a los siguientes criterios:

> "**Artículo 2**. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 1684 del 15 de octubre de 2013, el cual quedara así:
>
> > **Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON**. Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la Seguridad y Convivencia Ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes: (…)
> >
> > 4.1. Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana.
> >
> > a. Proyectos o programas para la prevención del delito, que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la neutralización, control y reducción de los riesgos sociales e inminentes que afecten la seguridad y la convivencia y los comportamientos contrarios a la convivencia, desde un enfoque social y situacional. (…)
> >
> > c. Generación de obras de infraestructura para la convivencia ciudadana que

contemple la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación, y/o adecuación y/o dotación, y/o mantenimiento y/o ampliación, que faciliten la integración social, con espacios para la salud, cultura, capacitación, deporte, tecnología y emprendimiento, a través de espacios tendientes al desarrollo de la convivencia ciudadana, con enfoque étnico y diferencial.

d. Proyectos o programas tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, que resuelvan problemas de inexistencia de las sedes administrativas de las entidades territoriales, instalaciones inadecuadas o en peligro inminente por el mal estado de la edificación o que afecten el desarrollo de las actividades propias, de manera que garanticen la institucionalidad local.

e. Demás actividades autorizadas por la ley. (…)"

De esta manera, el Ministerio del Interior diseña, financia y cofinancia programas de seguridad y apoyo a la fuerza pública, deportivos, culturales, de formación, de convivencia ciudadana con grupos de niños, jóvenes, mujeres y demás actores que promuevan y fortalezcan la convivencia y seguridad en los territorios, específicamente en las zonas más afectadas por los delitos de alto impacto, con el fin de restablecer el orden, así como promover la reconstrucción del tejido social. Asimismo, es el responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del mismo por las entidades del orden nacional y territorial, y por la Fuerza Pública, los cuales tienen como propósito propender por la seguridad, y que son evaluados por el Comité Evaluador FONSECON.

Al amparo de estas consideraciones, en atención a los fines del Estado en materia de seguridad y convivencia ciudadanas y la disponibilidad de recursos públicos para estos efectos, fue desarrollado el proyecto denominado "Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES de Colombia". Según fue planteado en el Documento CONPES No. 3437 del 4 de agosto de 2006, este proyecto pretende dar respuesta a la necesidad de seguridad y convivencia ciudadanas a través del uso de tecnologías para la rehabilitación de territorios inmersos en crimen, la disminución del delito y la atención oportuna de emergencias; así pues, su objeto es:

"(…) fijar los parámetros generales para la implementación de un centro de gestión de emergencias y seguridad que permita atender oportunamente las necesidades de la comunidad. El sistema busca actuar en la prevención de consecuencias mayores bajo un esquema integrado e interoperable garantizado por el SIES para lo cual debe lograr la presencia oportuna y eficaz de las unidades de cada entidad, la coordinación en el manejo del sitio del incidente, la atención pronta de heridos, la prevención de emergencias y del delito y la disminución del impacto de éstos sobre la comunidad."

El proyecto en cuestión contempla tres (3) líneas de acción: 1) seguridad física y lógica; 2) infraestructura física; y 3) obras civiles; las cuales se concretan en seis (6) tipos de ejecuciones concretas: 1) única línea de emergencias 123; **2) instalación de circuitos cerrados de televisión;** 3) centros de información estratégica policial seccional; 4) sistemas de seguridad; 5) alarmas comunitarias; 6) centro de análisis criminal.

En lo que respecta a los Circuitos Cerrados de Televisión – CCTV, el mismo CONPES estableció que:

"La ubicación de las cámaras que componen los CCTV será resultado de una decisión conjunta entre el gobierno nacional, los gobiernos locales, la Fuerza Pública, agencias de seguridad establecimientos públicos adscritos a los ministerios. Así mismo, su ubicación responderá a prioridades como estar en puntos neurálgicos donde se concentre la acción delictiva, vías de

acceso principales, construcciones de los entes gubernamentales y sitios de alta afluencia de personas, siempre y cuando se cuente con la infraestructura necesaria para la transmisión de las señales. Las cámaras deberán estar en puntos exactos y estratégicos, para que las imágenes que sean capturadas puedan aportarse como prueba ante la Justicia en caso de ser necesario.

Todas las imágenes del CCTV deben ser obtenidas únicamente para efectos de prevención, disuasión y control criminal, así como para propósitos legales, es decir, para la individualización y judicialización. Los sistemas CCTV deben ubicarse de tal forma que sólo se monitoreen aquellos espacios que se pretenden cubrir por el equipo, previos criterios seleccionados.

Los operadores y administradores del sistema deben garantizar el registro constante en tiempo real de todas las señales, por tal motivo las cámaras deben poseer un correcto mantenimiento preventivo y correctivo y estar protegidas contra vandalismo para garantizar que las imágenes sean claras."

En este contexto, uno de los ejes transformadores que integran el Plan de Gobierno 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* es la "Seguridad Humana y Justicia Social". Luego, una de las rutas de acción a través de las cuales se pretende alcanzar este objetivo es la "Protección de la vida y control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias"; y una de las acciones concretas que componen esta ruta de acción es el "Tránsito hacia un nuevo modelo de convivencia y seguridad ciudadana corresponsable, participativo y garante de la vida":

"Las comunidades enfrentan amenazas y riesgos que los victimizan en términos de violencias y de afectaciones humanitarias en sus territorios. Para poder identificar y responder de manera efectiva a estos riesgos y amenazas, el Gobierno nacional diseñará e implementará un nuevo modelo de convivencia y seguridad ciudadana con un enfoque desde la seguridad humana, corresponsable, multisectorial, integral, contextualizado y preventivo, que permita consolidar las condiciones necesarias para una convivencia y seguridad ciudadana garante de derechos y libertades, basada en la confianza hacia la institucionalidad, la generación de capacidades territoriales y la participación de las personas. (…)

c. Estrategia de articulación nación-territorio para la convivencia y seguridad ciudadana. *Se creará una estrategia corresponsable y basada en la prevención de factores de riesgo donde se brinde el acompañamiento técnico y jurídico a las autoridades locales para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación, así como el acceso a fuentes de financiación en materia de convivencia y seguridad ciudadana. De igual forma, esta estrategia requerirá el desarrollo de, entre otras, cuatro herramientas fundamentales para la respuesta a los requerimientos ciudadanos: i) la actualización del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), ii) los lineamientos de política pública para la elaboración de acciones interinstitucionales e intersectoriales que contribuyan a la convivencia y seguridad ciudadana, iii) la incorporación de acciones específicas que permitan fortalecer las capacidades nacionales y territoriales para la prevención y atención de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y factores de riesgo en entornos rurales y iv) revisión de los instrumentos normativos existente para la reglamentación de la convivencia y seguridad ciudadana. (…)"*[2]

Así las cosas, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, en el marco de sus facultades constitucionales y legales, haciendo uso de las herramientas contempladas en el ordenamiento jurídico para el cumplimiento de los fines del Estado, prevé la ejecución de diversos proyectos de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadanas, de los cuales hacen parte los SIES.

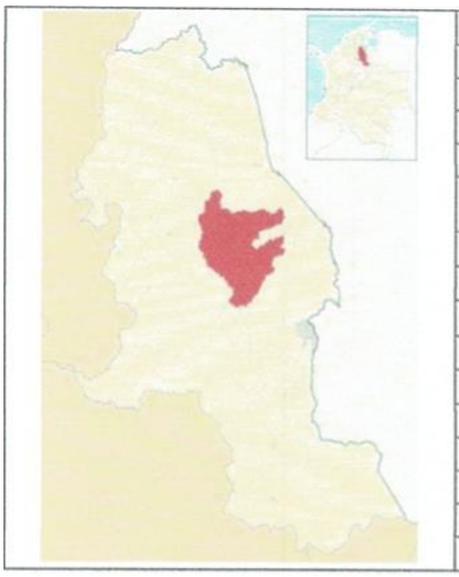
[2] Departamento Nacional de Planeación. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida".*

De conformidad con los antecedentes normativos y de Gobierno anteriormente expuestos, en sesión del 29 de noviembre de 2022, tal como consta en el Acta de Comité No. 06 del 29 de noviembre de 2022 se aprobó el siguiente proyecto, el cual será objeto del convenio interadministrativo que se pretende adelantar.

1.2. Descripción del Proyecto a Financiar

El 21 de julio de 2021, el Municipio de Sardinata radicó ante la plataforma SIPI del Ministerio del Interior, bajo el Rad. No. RAD-2021-001.891-GPV el proyecto denominado "**INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON CÁMARAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA**", con el objeto de solicitar al FONSECON recursos para su cofinanciación junto con el Municipio de Sardinata y bajo la siguiente justificación:

Descripción del problema – antecedentes.



Coordenadas	8°05'01"N 72°48'01"O
Entidad	Municipio
• País	Colombia
• Departamento	Norte de Santander
• Subregión	Norte
Alcalde	HERMIDES MONCADA OSORIO (2019-2023)
Superficie	
• Total	1451.17 km²
Altitud	
• Media	320 m s. n. m.
Población (2015)	
• Total	27.312 hab.²
• Densidad	15,78 hab/km²
• Urbana	9188 hab.
Gentilicio	Sardinatense
Huso horario	UTC -5

El Municipio de Sardinata tiene alrededor de 27.312 habitantes de los cuales cerca del 41% de la población se encuentra ubicada en la Zona Urbana (7.000 habitantes). Su zona urbana cuenta con 17 barrios y su zuna rural se encuentra dividida en 5 corregimientos y 125 veredas.

Tiene una ubicación estratégica en el centro del Departamento, al conectar la frontera del país y el sur del Departamento con la subregión del Catatumbo, situación que ha sido aprovechada por los grupos armados para el tránsito de sus combatientes, transporte de productos de contrabando, incluidos los hidrocarburos, y el tráfico de drogas ilícitas hacia la frontera. Sumado a esta situación y por el aumento de la población flotante, incluyendo los migrantes, han crecido los hechos delincuenciales que afectan la seguridad y sana convivencia de sus habitantes.

El incremento de hechos violentos y de inseguridad que se vive en las calles del Municipio impacta de forma negativa su imagen a nivel social, comercial y turístico, reduciendo la economía local e incrementando los niveles de pobreza y subdesarrollo de su bella población.

Con el ánimo de mejorar la calidad de vida y proteger la integridad de los habitantes del Municipio, se incluyó en el Plan de Desarrollo Municipal "ALIANZA PARA EL PROGRESO 2022-2023" la línea estratégica 3: Proteger lo nuestro, dentro del programa "Fortalecimiento de la convivencia ciudadana",

en donde se fijó la meta de apoyar a la seguridad ciudadana con cámaras de vigilancia y a las acciones que prestan la fuerza pública gestionando los recursos pertinentes con entidades como FONSET y FONSECON.

Contextualización delitctiva del Municipio de Sardinata.

La afectación de la convivencia y seguridad ciudadana del Municipio de Sardinata, se viene dando por la dinamización de delitos como: homicidio, secuestro, extorsión, lesiones personales y hurto en todas sus modalidades, los cuales son ejecutados en su gran mayoría por grupos criminales y delincuenciales que, a su vez, se lucran económicamente con la ejecución de estos delitos, fortaleciendo además las rentas criminales para su sostenimiento.

El siguiente análisis comparativo sobre los fenómenos delincuenciales que afectan el Municipio de Sardinata evalúa el comportamiento de las conductas Criminológicas, indicando cuales presentan un mayor número de participación en el periodo del 01/01/2021 - 01/05/2021 al 01/01/2022 – 01/05/2022.

DELITOS	SARDINATA			
	2021	2022	DIF	%
HOMICIDIO	2	3	1	50%
LESIONES PERSONALES	13	7	-6	-46%
SECUESTRO	0	1	1	100%
EXTORSION	2	2	0	0%
H. AUTOMOTORES	1	8	7	700%
H. MOTOCICLETAS	4	2	-2	-50%
H. PERSONAS	9	5	-4	-44%
H. COMERCIO	1	1	0	0%
H. RESIDENCIAS	2	3	1	50%
H. BANCOS	0	0	0	0%
PIRATERIA T.	0	0	0	0%
HURTO CELULARES (CAN)	5	5	0	0%

Otros	2021	2022	DIF	%
HOMICIDIOS INTENCIONALES	2	3	1	50%
H. ABIGEATO	0	0	0	0%
H. BICICLETAS	0	0	0	0%
FLETEO	0	0	0	0%
V. INTRAFAMILIAR	8	6	-2	-25%
D. SEXUALES	6	4	-2	-33%
TERRORISMO	0	3	3	100%
A. SUBVERSIVAS	0	0	0	0%
C. ACCIDENTALIDAD	0	3	3	100%

En materia de criminalidad, en el periodo analizado se presenta un aumento de los índices delincuenciales que afectan la seguridad pública, la seguridad ciudadana, y la seguridad vial; los delitos que presentan aumento son: homicidio, secuestro, hurto de automotores, hurto a residencias y delitos de seguridad vial.

Contextualización de conductas contrarias a la convivencia del Municipio de Sardinata.

El Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana es la herramienta con la que cuentan todos los habitantes del territorio y las autoridades para resolver los conflictos que afectan la convivencia y con la cual se puede evitar que las conductas y sus consecuencias trascienda a un problema de carácter judicial e inclusive de carácter penal. El conocimiento y aplicación de esta normativa permite generar las condiciones de seguridad y tranquilidad que sean tan anhelada por todos los colombianos.

- Comparendos.

El análisis de las Conductas Contrarias a la Convivencia tiene como fuente el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. Este sistema registró las siguientes cifras de comparendos para los años 2021 y 2022:

LUGAR	2021	2022
SARDINATA	42	8

Periodo del 01/01/2021-01/05/2021 al 01/01/2022-01/05/2022.

Como se puede observar, durante este período del año 2022 se aplicaron 8 comparendos, evidenciando una reducción del 81% en la imposición de compaendos, en comparación con los 41 comparendos que fueron impuestos durante el mismo período del 2021.

- Medidas correctivas.

Son acciones impuestas por las autoridades de policía a toda persona natural o jurídica que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia; y tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia. Por esta razón, el legislador posibilitó imponer múltiples medidas correctivas a una misma persona por un mismo hecho:

MEDIDA	2021	2022
Destrucción de bien	14	2
Multa General Tipo 2	16	2
Multa General Tipo 4	20	6
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	22	3
Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas	10	1
Suspensión temporal de actividad	8	4

Periodo del 01/01/2021-01/05/2021 al 01/01/2022-01/05/2022.

Teniendo en cuenta el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el informe final del Análisis Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se puede indicar que los comportamientos contrarios a la convivencia que más aquejan a la comunidad en el Municipio son:

ARTICULO	COMPORTAMIENTO	2021	2022
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Núm. 7 - Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.	2	
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Núm. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio	8	1
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Núm. 1 - Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	1	
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Núm. 1 - Irrespetar a las autoridades de policía	3	
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Núm. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía	22	3
Art. 38 - Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes	Lit. e - Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas	2	
Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica	Núm. 16 - Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente	3	

Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles	Núm. 1 - Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido	2	1
Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica	Núm. 4 - Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde	1	3

Periodo del 01/01/2021-01/05/2021 al 01/01/2022-01/05/2022.

Justificación del proyecto.

En referencia a los análisis criminológicos suministrados por la Policía Nacional del Municipio Villa del Rosario, obtenida en el CIC (Centro de Investigaciones Criminológicas), SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio), RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas), se hace necesario que la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana contribuya a la misión establecida en la Constitución Política que consigna la prestación de un servicio policial óptimo para salvaguardar las condiciones necesarias de seguridad de la ciudadanía, permitiendo una convivencia y seguridad ciudadana que se abra al desarrollo cultural y social en el Municipio. Se hace necesario optimizar la efectividad de la capacidad institucional para que ataquen las estructuras criminales, minimicen los delitos y riesgos sociales priorizados, y garantice la articulación interinstitucional; para este fin se requieren de insumos instrumentos suficientes que faciliten el servicio policial generando una percepción de seguridad ante la comunidad.

Con base en el análisis y la contextualización del territorio, se evidencia la problemática que se presenta en el Municipio de Sardinata, donde están registrados e identificados todos los sectores neurálgicos y conflictivos, en razón a las conductas contrarias a la convivencia y los delitos. Dichos sitios requieren de una intervención policial oportuna que demanda la ampliación de tecnología para la convivencia y la seguridad ciudadana, mediante la instalación de 42 cámaras tipo PTZ y 84 cámaras fijas. De esta manera, se podrá tanto mejorar la convivencia y seguridad ciudadana mediante la vigilancia y el control de puntos críticos, como fortalecer la misionalidad de la Policía Nacional en la jurisdicción del Municipio de Sardinata.

La operación del servicio de videovigilancia del Circuito Cerrado de Televisión se focalizará según georeferenciación delictiva y la dinámica delictiva de las zonas urbanas y rurales en lo comercial y lo residencial. Se centrará en los sectores del Municipio más afectados por el delito.

Este proyecto se articula con las políticas públicas de la Nación en materia de seguridad y convivencia ciudadana plasmadas en la “Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana”, particularmente con:

- Eje de transformación estratégica: cultura de la legalidad, disrupción del delito, innovación, ciencia y tecnología, proyección institucional.

- Principio rector: integralidad, interagencialidad, inclusión, información, innovación, integridad.

- Líneas de política marco de convivencia y seguridad ciudadana: prevención, efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, transformación de entornos, salud mental para la convivencia, nuevo modelo de vigilancia y control para los Distritos, Municipios y Veredas Seguras, tecnología para la convivencia y seguridad ciudadana, concentración en los delitos de mayor impacto, seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo.

Aprobación.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobó según Acta de Comité No. 06 del 29 de noviembre de 2022, el proyecto titulado “**INSTALACIÓN**

Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON CÁMARAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA", por la suma de $5.273.763.852,00 a favor del Municipio de Sardinata (Norte de Santander) teniendo como sustento los documentos de viabilización presentados por la entidad territorial y de conformidad con la necesidad descrita en los mismos.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON CÁMARAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA.

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar[3]

La elaboración del proyecto comprende la relación de los componentes generales que se requieren para implementación y puesta en funcionamiento del sistema y el logro del objetivo propuesto. El proyecto de "**INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON CÁMARAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA**" comprende los siguientes componentes y actividades para su implementación y puesta en funcionamiento del sistema y el logro del objetivo propuesto.

Consiste en **la instalación de 42 cámaras PTZ y 84 cámaras fijas de seguridad con analítica de reconocimiento facial los cuales serán instalados dentro del casco urbano del Municipio de Sardinata, conectadas a un Centro de Control y Monitoreo (CCM) con fibra óptima y operadas directamente por la Policía Nacional; Sistema que contará con todo el soporte eléctrico necesario mediante el servicio de energía del Municipio y una planta eléctrica alterna de 20kwa.**

La priorización de puntos críticos de acuerdo a la contextualización del territorio permitirá vigilar los espacios con mayor concentración delictiva y la afectación por conductas contrarias a la convivencia, siendo este un medio tecnológico de video vigilancia sincronizado e integrado con el patrullaje de las unidades policiales que integran el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes Y demás unidades policiales que fortalecen la conciencia y seguridad ciudadana en el Municipio de Sardinata; siendo un diseño organizacional que disminuye los tiempos de respuesta ante los requerimientos ciudadanos.

La alineación del uso de tecnología con el servicio de policía acceder a la video vigilancia valiosa en la aplicación de las estrategias operativas que la Policía ha diseñado para contrarrestar el delito; estos medios tecnológicos buscan que el servicio policial prestado sea eficiente y eficaz, a través del despliegue de las capacidades institucionales en materia de investigación judicial, actividades de inteligencia, operativas, de prevención y control del delito, y la afectación de las conductas contrarias a la convivencia.

Objetivos del proyecto.

General.

[3] Anexo 4 - Proyecto SIES Municipio de Sardinata – Descripción del proyecto.

Utilizar sistemas electrónicos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana de los habitantes y visitantes del Municipio de Sardinata como ente territorial afectado por el conflicto armado.

Específicos.

1. Que la Policía cuente con medios tecnológicos para cumplir la misión habilidad institucional, permitiendo lograr la prevención, disuasión y control de las posibles conductas delictivas, y las conductas contrarias a la convivencia ciudadana.
2. Garantizar la seguridad y convivencia ciudadana de la comunidad.
3. Mejorar la estructura, medios y recursos para la ejecución de programas y proyectos que se encuentran en marcados dentro del servicio de la Policía.

Componentes del proyecto[4].

1. **Identificación de los puntos críticos del Municipio:** Realización del recorrido por el Municipio para seleccionar la ubicación estratégica de las cámaras en los sitios en compañía de la Policía.

2. **Estudio de factibilidad:** Identificación de componentes de hardware y software, análisis del tendido de fibra para la conectividad entre las cámaras con el centro de monitoreo.

   2.1. Infraestructura física y tecnológica: Instalación de postes ferro concreto de 14 m de altura; sistema de puesta a tierra de protección a los equipos en gabinete de comunicación, con un polo en varilla de cobre de 2,4 m calibre 5/8”; y sistema de protección pararrayos tipo punta Franklin.

   2.2. Tendido de fibra óptica y equipos activos de comunicación.

   2.3. Cámaras de video vigilancia.

   2.4. Sistema de radio enlaces de comunicaciones.

   2.5. Equipos centro de monitoreo.

3. **Formulación del proyecto:** realización de la formulación del proyecto de acuerdo a los parámetros exigidos por FONSECON.

4. **Cronograma de ejecución del proyecto:** Elaboración del cronograma de ejecución.

5. **Contratación:** Contratación de la ejecución del proyecto.

6. **Ejecución del proyecto:** Implementación del proyecto de acuerdo a los diseños presentados en este proyecto por parte de la firma contratista a quien se le adjudicó la licitación.

7. **Puesta en marcha del sistema:** Recibo a satisfacción del sistema y socialización al Municipio.

[4] Cantidades y detalles técnicos especificados en el Anexo 4 - Proyecto SIES Municipio de Sardinata – Descripción del proyecto.

C. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	EQUIPOS ACTIVOS				
1	CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 1.	UND	42	$ 14.926.947,00	$ 626.931.774,00
2	CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UND	84	$ 5.235.288,00	$ 439.764.192,00
3	Equipo de Transmision y Recepcion de Microondas (Video y Control	UND	7	$ 11.392.806,00	$ 79.749.642,00
4	EQUIPO DE TRANSMISION Y RECEPCION DE MICROONDAS (VIDEO Y CONTROL) DE BACK BONE	UND	3	$ 43.598.210,00	$ 130.794.630,00
5	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	MTS	8.570,2	$ 32.064,00	$ 274.794.892,80
6	SWITCH TIPO 6	UND	2	$ 31.631.151,00	$ 63.262.302,00
7	SWITCH TIPO 1	UND	42	$ 4.392.925,00	$ 184.502.850,00
8	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN TIPO RACK DESLIZANTE	UND	1	$ 17.106.909,00	$ 17.106.909,00
9	SWITCH KVM	UND	1	$ 6.356.018,00	$ 6.356.018,00
10	SISTEMA DE VISUALIZACIÓN	UND	1	$ 75.419.281,00	$ 75.419.281,00
11	MONITOR DE VISUALIZACIÓN	UND	6	$ 21.997.309,00	$ 131.983.854,00
12	MONITOR OPERADOR CCTV	UND	6	$ 2.531.236,00	$ 15.187.416,00
13	ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR	UND	3	$ 27.623.531,00	$ 82.870.593,00
14	SILLAS ERGONÓMICAS	UND	3	$ 1.268.685,00	$ 3.806.055,00
15	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UND	3	$ 5.391.650,00	$ 16.174.950,00
16	UPS 1.5 KVA	UND	42	$ 4.611.940,00	$ 193.701.480,00
17	SERVIDOR	UND	1	$ 88.322.061,00	$ 88.322.061,00
18	SERVIDOR DE ARCHIVOS	UND	1	$ 96.824.086,00	$ 96.824.086,00
19	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	UND	126	$ 9.152.112,00	$ 1.153.166.112,00
20	SOFTWARE DE VISUALIZACION, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	UND	1	$ 42.934.840,00	$ 42.934.840,00
21	AIRE ACONDICIONADO REFRIGERACION VARIABLE SPLIT 36000 BTU	UND	1	$ 40.366.860,00	$ 40.366.860,00
22	PLANTA ELÉCTRICA DE 15 KVA Y TRANSFERENCIA	UND	1	$ 78.889.405,00	$ 78.889.405,00
23	Impresora Multifuncional	UND	1	$ 9.415.824,00	$ 9.415.824,00
24	UPS 10 kVA	UND	1	$ 30.751.076,00	$ 30.751.076,00
	ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA				
25	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UND	42	$ 4.531.519,00	$ 190.323.798,00
26	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	42	$ 3.249.856,00	$ 136.493.952,00
27	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UND	42	$ 365.793,00	$ 15.363.306,00
28	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UND	42	$ 493.175,00	$ 20.713.350,00
29	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	3	$ 1.131.493,00	$ 3.394.479,00
30	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UND	3	$ 1.177.012,00	$ 3.531.036,00
31	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA	UND	3	$ 1.272.037,00	$ 3.816.111,00
32	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo) TIPO 3	UND	43	$ 4.739.620,00	$ 203.803.660,00
33	MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO	UND	3	$ 5.138.399,00	$ 15.415.197,00
34	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, ESTACIÓN MANUAL, EXTINTOR, LUZ ESTROBOSCÓPICA Y CONTROL DE ACCESO	UND	1	$ 27.575.538,00	$ 27.575.538,00
35	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UND	1	$ 16.224.418,00	$ 16.224.418,00
36	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UND	1	$ 3.510.170,00	$ 3.510.170,00
37	LOCKER METÁLICO DE DOBLE COMPARTIMENTO	UND	1	$ 1.445.371,00	$ 1.445.371,00
38	ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS	UND	1	$ 39.807.293,00	$ 39.807.293,00
39	SISTEMA DE APERTURA	UND	1	$ 5.785.740,00	$ 5.785.740,00
40	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UND	43	$ 3.234.772,00	$ 139.095.196,00
41	PUNTO DE VISUALIZACIÓN ENTIDAD TERRITORIAL	UND	1	$ 62.316.246,00	$ 62.316.246,00
			Total implementación		$ 4.771.691.964,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA				$ 4.771.691.964,00

Relación de puntos de cámara[5].

No.	NOMBRE DE CÁMARA	DIRECCIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
			N	W
1.	P.C.1	Barrio Poblado 1	8° 5'31.36"N	72°48'0.03"O
2.	P.C.2	Barrio Poblado 2	8° 5'27.53"N	72°47'59.69"O
3.	P.C.3	Barrio Llano	8° 5'20.81"N	72°48'3.49"O
4.	P.C.4	Barrio Centenario Parte alta	8° 5'16.25"N	72°47'53.13"O
5.	P.C.5	Barrio Centenario calle 11	8° 5'15.58"N	72°47'57.90"O

No.	NOMBRE DE CÁMARA	DIRECCIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
			N	W
6.	P.C.6	Barrio Centenario Pare Baja	8° 5'13.74"N	72°47'56.42"O
7.	P.C.7	Barrio Guajira cementerio	8° 5'11.94"N	72°48'0.54"O
8.	P.C.8	Barrio Guajira de tras del cementerio	8° 5'12.99"N	72°48'4.70" O
9.	P.C.9	Barrio Bella Vista Parte Alta	8° 5'9.67"N	72°47'51.59"O
10.	P.C.10	Barrio Bella Vista Parte baja	8° 5'9.48"N	72°47'47.96"O
11.	P.C.11	Deportivo	8° 5'7.68"N	72°47'55.97"O
12.	P.C.12	Barrio San francisco 1	8° 5'1.19"N	72°47'52.49"O
13.	P.C.13	Barrio San francisco 2	8° 5'4.73"N	72°48'0.78"O
14.	P.C.14	Colegio Departamental	8° 5'5.74"N	72°48'3.54"O
15.	P.C.15	Barrio Pesa	8° 5'7.00"N	72°48'6.37"O
16.	P.C.16	Centro 1	8° 5'4.34"N	72°48'7.37"O
17.	P.C.17	Parque 1	8° 5'2.66"N	72°48'5.29"O
18.	P.C.18	Parque 2	8° 4'59.41"N	72°47'56.85"O
19.	P.C.19	Barrio San francisco	8° 4'59.41"N	72°47'56.85"O
20.	P.C.20	Barrio Tamarindo 2	8° 4'58.41"N	72°48'0.29"O
21.	P.C.21	Parque 3	8° 5'0.63"N	72°48'5.97"O
22.	P.C.22	Parque 4	8° 5'1.82"N	72°48'8.73"O
23.	P.C.23	Barrio pueblo nuevo	8° 4'58.49"N	72°48'7.10"O
24.	P.C.24	Barrio Tamarindo 2	8° 4'56.83"N	72°48'4.45"O
25.	P.C.25	Centro 2	8° 4'52.90"N	72°48'2.90"O
26.	P.C.26	La victoria	8° 4'55.44"N	72°48'8.39"O
27.	P.C.27	Centro 3	8° 4'56.73"N	72°48'10.92"O
28.	P.C.28	Barrio Pueblo nuevo	8° 4'52.68"N	72°48'9.29"O
29.	P.C.29	Cancha de futbol Colegio	8° 4'48.86"N	72°48'1.53"O

[5] Justificación de cada punto y fotografía de cada ubicación especificadas en el Anexo 4 - Proyecto SIES Municipio de Sardinata – Descripción del proyecto.

30.	P.C.30	Barrio tamarindo 1	8° 4'48.54"N	72°47'56.99"O
31.	P.C.31	Barrio Betania 1	8° 4'50.25"N	72°47'49.79"O
32.	P.C.32	Barrio Betania 2	8° 4'47.20"N	72°47'50.57"O
33.	P.C.33	Barrio Botello Gómez	8° 4'44.75"N	72°47'51.48"O
34.	P.C.34	Escuela Rural	8° 4'47.93"N	72°48'4.70"O
35.	P.C.35	Barrio Chicharos	8° 4'46.16"N	72°48'5.18"O
36.	P.C.36	Ruta Vado	8° 4'41.41"N	72°48'5.77"O
37.	P.C.37	Barrio Vado parte alta	8° 4'43.34"N	72°48'1.23"O
38.	P.C.38	CDI Vado	8° 4'35.11"N	72°48'8.45"O
39.	P.C.39	Vado subida Lourdes	8° 4'29.91"N	72°48'4.19"O
40.	P.C.40	Polideportivo Vado	8° 4'29.30"N	72°48'11.96"O
41.	P.C.41	Vado	8° 4'25.49"N	72°48'10.57"O
42.	P.C.42	Tanques	8° 5'2.20"N	72°47'44.31"O

Nota 1: La información aquí reseñada corresponde a los puntos en que estarán ubicadas las cuarenta y dos (42) cámaras tipo domo.

Nota 2: Los puntos en que estarán ubicadas las ochenta y cuatro (84) cámaras fijas serán determinados durante la etapa de estudios previos. Al finalizar esta etapa, el Municipio de Sardinata informará al Ministerio del Interior – FONSECON las ubicaciones definidas.

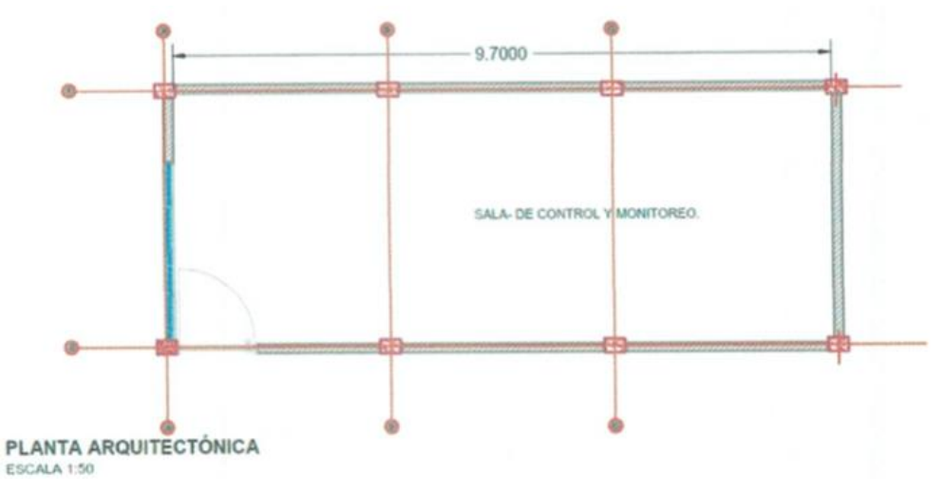
Nota 3: El Municipio de Sardinata se compromete a hacer uso de la totalidad de las cámaras que están siendo cofinanciadas a través del presente Convenio.

Descripción del inmueble a intervenir.

- Dirección actual de la nomenclatura y localización: Carrera 5 #6-13, centro del Municipio de Sardinata
- Coordenadas geográficas: 8°4’55.57”, 72°48’2.38”O
- Número de Matrícula Inmobiliaria: No indica
- No. Catastral: 54720010100280010000
- Propietario actual: Ministerio de defensa
- Área del predio que pertenece al propietario en referencia: 680m2
- Servicios Públicos con los que cuenta el predio: Acueducto, alcantarillado, energía y telefonía

Nota: Toda modificación o adecuación que requiera el predio para su intervención y construcción de la obra financiada mediante el presente Convenio Interadministrativo deberá correr por cuenta del Municipio.

Estado actual de la Sala SIES.

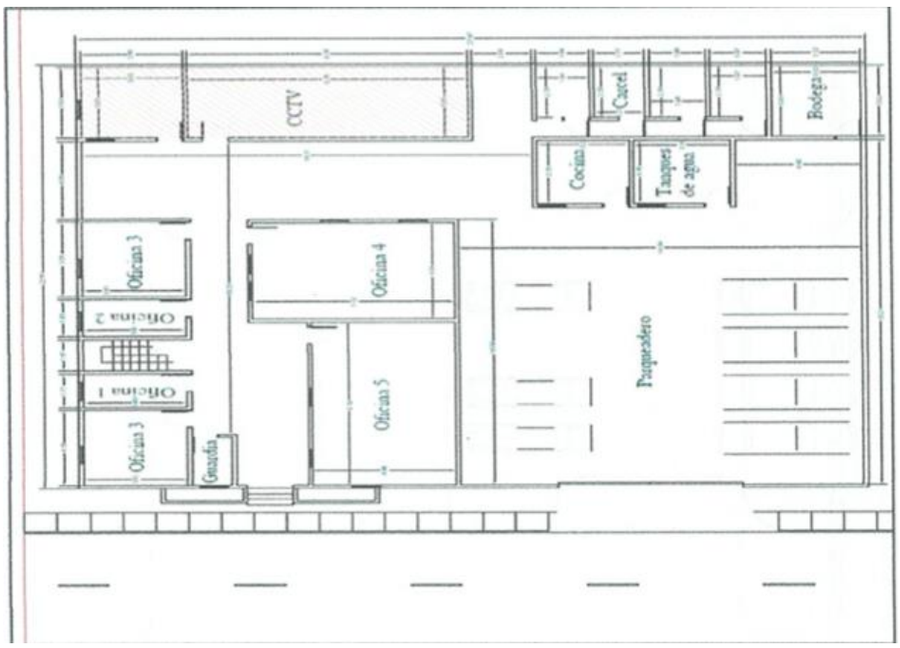


PLANTA ARQUITECTÓNICA
ESCALA 1:50



Adecuación propuesta para la Sala SIES.

El plano general del Centro de Monitoreo se proyecta en la planta principal de la Estación de la Policía Nacional. El centro de monitoreo se conformará por: una sala SIES con mesa de trabajo, red de datos, red eléctrica regulada y normal, división en vidrio, puerta de seguridad, sistema de video wall, sistema de detección de humo, Workstation, sistema biométrico para el ingreso, cámara de seguridad, cuarto de equipos; Rack de comunicaciones, sistema ininterrumpido de energía UPS, aire acondicionado, Red de datos, puntos de red eléctrica regulada y puerta con chapa de seguridad. El centro de monitoreo contará con un respaldo de energía mediante una planta eléctrica Diesel de 15 kwa con su respectivo sistema de transferencia automática.







2.1.2. Personal Mínimo Requerido: No aplica.

2.1.3. Visita No Obligatoria: No aplica.

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades:

El Ministerio del Interior y el Municipio de Sardinata al suscribir el presente convenio interadministrativo, se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

El objeto contractual y sus obligaciones no infieren en un posible daño ambiental, sin embargo, el Municipio de Sardinata, deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del Convenio de cualquier suceso que ponga en riesgo el medio ambiente.

2.3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Interadministrativo de Cofinanciación se ejecutarán en el Municipio de Sardinata (Norte de Santander) en el que se desarrollará el proyecto a que se refiere el objeto.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.5. Obligaciones:

2.5.1. Generales del Municipio:

1. Designar profesionales idóneos como supervisores para el convenio y los contratos derivados del mismo.
2. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que el contratista seleccionado, cumpla sus obligaciones hasta la terminación de convenio.
3. Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO-FONSECON.
4. Participar en las reuniones que el supervisor por parte del Ministerio del Interior convoque, para efecto de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio Interadministrativo. Las partes cuando así lo requieran, contarán con la participación de los contratistas seleccionados. De cada reunión se dejará constancia en acta.
5. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio.
6. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este, hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
7. Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO – FONSECON y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.
8. Elaborar y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles

de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma de Contrato previamente presentado.

9. Invertir los aportes del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio.
10. Asumir la sostenibilidad y mantenimiento de los bienes objeto del proyecto, durante la vida útil de los mismos.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
12. Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio.
14. Presentar los informes que le requiera el supervisor del Ministerio en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
17. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio.
18. Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del Ministerio.

2.5.2. Específicas del Municipio:

1. Designar un profesional idóneo como supervisor para el convenio y de los contratos derivados del mismo.
2. El Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias para dar inicio a los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con los cronogramas presentados.
3. Presentar al MINISTERIO - FONSECON, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, un cronograma detallando de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales para la ejecución de los recursos, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR.
4. Desarrollar las actividades necesarias para la adquisición de los bienes requeridos por el Municipio, dentro del plazo de ejecución contractual.
5. Desarrollar las actividades necesarias para realizar los trámites de licencias y permisos que se requieran para lograr el cumplimiento del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual.

6. Revisar la documentación técnica, antes de iniciar los trámites precontractuales, en el caso de presentar inconsistencias en la documentación, deberá realizar los ajustes necesarios a las fichas técnicas, para dar inicio a los respectivos procesos contractuales.
7. Invertir los recursos recibidos del MINISTERIO – FONSECON, única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio.
8. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas seleccionados, cumplan sus obligaciones hasta la terminación de sus contratos.
9. Realizar a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución del objeto del convenio, el reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos aportados, que no fueron comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado, efectuando la consignación al Tesoro Nacional – FONSECON.
10. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio.
11. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO – FONSECON, de tal forma que le permita hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
12. Solicitar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el o los contratistas de ser el caso.
13. Elaborar y presentar al MINISTERIO - FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de perfeccionamiento del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma previamente presentado.
14. Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir para la ejecución del objeto del Convenio, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los Contratos, según se requiera y harán parte del valor del presente Convenio.
15. Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio interadministrativo, los cuales se realizarán cuando el MINISTERIO – FONSECON, así lo estimen pertinente.
16. Exigir a sus contratistas la constitución de las garantías que cubran los riesgos del contrato cuyo beneficiario será LA NACIÓN,MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON.
17. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social, integral y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Presentar al MINISTERIO - FONSECON, un informe final a la terminación del convenio, adjuntando entre otros documentos con la información que solicite el MINISTERIO - FONSECON:
    Actas de recibo definitivo del proyecto.
    a) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto.
    b) Balance Financiero del proyecto.
    c) Certificado suscrito por el representante legal o la autoridad competente, en donde conste la ejecución, así como los saldos disponibles de los recursos entregados por el MINISTERIO - FONSECON, en virtud del convenio.
19. Entregar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación.

20. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.
21. Poner a disposición del MINISTERIO - FONSECON y los entes de control, toda la información jurídica, técnica y financiera de los proyectos relacionados en el objeto del convenio.
22. Responder por la veracidad de la información remitida al MINISTERIO - FONSECON.
23. Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en todo caso ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios vigentes.
24. El Municipio no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. El Municipio se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.
25. Determinar como beneficiario a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6 en las garantías solicitadas a los contratistas derivados del convenio

2.5.3. Obligaciones del Ministerio del Interior – FONSECON:

1. Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.
2. Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita a la infraestructura a intervenir para verificar el cumplimiento de las actividades que se requieran para dar inicio a la ejecución de proyecto.
4. Autorizar al MUNICIPIO a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de estudios, diseño y ejecución del proyecto y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del MUNICIPIO.
5. Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
6. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).
7. Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio.
8. Aprobar las garantías que presente el MUNICIPIO con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio.
9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de méritos	
Selección abreviada	
Contratación directa	**X**

Mínima cuantía	

Justificación:

En atención a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, exponemos con anterioridad a la apertura del proceso de selección de contratación directa, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En ese orden, lo primero a acotar es que dicha justificación está dada en la Ley 489 de 1998, el Estatuto General de Contratación Pública y las normas que lo complementan y adicionan. En tal sentido, esta normativa es la que contempla las modalidades de selección del contratista, así como los criterios y reglas que deberá seguir una entidad al momento de optar por el instrumento jurídico para contratar sus bienes y servicios.

Esto significa que la escogencia de la modalidad para contratar, es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo al objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales del proceso, y en consonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Los fundamentos en los que se soporta esta modalidad de selección son los siguientes:

En primer lugar, el cumplimiento del principio constitucional de colaboración armónica, dispuesto en el **artículo 113 de la Constitución Política** así:

> *"…Los diferentes órganos del Estado **tienen funciones separadas** pero colaboran armónicamente para la realización **de sus fines**…"* (Subrayado propio)

Así mismo, la **Carta Política en su artículo 209** señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, en los siguientes términos:

> *"… que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicado que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

En ese sentido, la Constitución Política prevé como principio constitucional la colaboración armónica entre entidades con el fin de lograr un adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, la **el artículo 6 de la Ley 489 de 1998** desarrolla el principio de coordinación y colaboración que debe existir entre las distintas entidades públicas de la siguiente manera:

> *"…Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…"*

De manera que, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración

interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo dispone el **artículo *95 ejusdem*** que señala lo siguiente:

> *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)*

A su vez, se destaca el **literal C, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), que establece la posibilidad de celebrar Contratos Interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa:

> "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo **tengan relación directa** con el **objeto de la entidad ejecutora** señalado en la ley o en sus reglamentos". (subrayado propio)*
>
> *(…) En aquellas actividades en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad…"*

En concordancia, el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015** señala claramente que por regla general los contratos o convenios interadministrativos se adelantarán por la modalidad de contratación directa así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o **convenios interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*

En el presente caso, este requisito se cumple en virtud de la competencia constitucional conferida a los Municipios por el **artículo 311 de la Carta Política,** según el cual *"[a]l municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"; que, a su vez, ha sido desarrollada por el **artículo 3 de la ley 136 de 1994** (modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012) en los siguientes términos:

> ***"Artículo 3°. Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio:*
>
> *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
> ***2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia**.*
> *Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y*

garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes*. (…)*
15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. (…)*"* (Resaltado fuera del texto)

En relación con los criterios aplicables a los Convenios Interadministrativos, se ha pronunciado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

"…la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. ***Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio 'cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas'. Esa finalidad común y ánimo de cooperación,*** *agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra".*[6] (Resaltado fuera del texto)

De conformidad con lo expuesto, en el caso concreto la modalidad de selección que se adelantará será la de contratación directa, por ser la que corresponde aplicar en el Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar con el Municipio de Sardinata, al estar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

a. El Ministerio del Interior y Municipio de Sardinata son entidades estatales creadas por la Constitución Política de 1991, previstas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 como Entidades Estatales, cuyas funciones tienen relación directa con el objeto misional, ya que dentro de sus fines comunes está el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana como condición necesaria para la garantía de los derechos y libertades públicas, así como asegurar a los habitantes la convivencia en paz.

b. El Ministerio del Interior y el Municipio de Sardinata comparten competencias coincidentes y complementarias relacionadas con la garantía de la seguridad y convivencia; en suma, el objeto del convenio se relaciona estrechamente con el marco competencial de ambas entidades.

c. El Municipio de Sardinata es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente infraestructura y tecnología para la seguridad, objeto del presente Convenio Interadministrativo, al ser el ente cofinanciador y beneficiario directo del proyecto.

d. En suma, el Municipio de Sardinata dispone de los recursos y de todas las herramientas necesarias para la adecuada ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de Julio de 2016.

financieras para realizar la ampliación en la cobertura del Circuito Cerrado de Televisión con cámaras de seguridad en puntos focalizados del área urbana y rural, el cual tendrá un impacto positivo en el Municipio y en el área metropolitana.

Así las cosas, en virtud de la naturaleza de estas entidades y las actividades a ejecutar, y conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 113 de la Constitución Política, la modalidad de contratación que se aplicará es la de contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, APORTES Y LA FORMA DE DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.273.763.852,00),** incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar.

4.1.1. APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON Para la ejecución del proyecto, el Ministerio aporta la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.746.387.467,00),** de la siguiente forma: **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.898.554.987,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92822 de fecha 23 de diciembre de 2022, rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA –FONSECON, y el saldo de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.847.832.480,00)** con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobadas por el Ministerio del Interior para la ejecución del proyecto mediante Rad. No. 2-2022-060095 del 14 de diciembre de 2022 por un valor de $70.032.899.364,00.

La contratación de estas actividades se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II de la vigencia 2022, así:

> *"1.1 Fortalecer las Entidades Territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia (Movilidad, Estaciones de Policía, Centros Administrativos Municipales y Sacúdete). Implementar y modernizar herramientas tecnológicas para la seguridad y convivencia ciudadana."*

NOTA: La totalidad de los aportes del Ministerio del Interior al presente Convenio Interadministrativo proviene de recursos de origen nacional – FONSECON. Aplica Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

4.1.2. APORTES DEL MUNICIPIO DE SARDINATA. Para la ejecución del proyecto, el Municipio aporta la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($527.376.385,00),** de la siguiente forma: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($263.688.193,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0503004 de fecha 3 de mayo de 2022 expedido por el Municipio de Sardinata, y el saldo de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($263.688.192,00)** con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobadas por el Concejo Municipal de Sardinata mediante Acuerdo No. 024 de 2022 *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras para la vigencia fiscal 2023"*.

Nota: El Municipio se compromete a garantizar la disponibilidad de los recursos que aporta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 050300 del 3 de mayo de 2022, mediante su respectiva renovación para la siguiente vigencia fiscal.

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO. El Ministerio – FONSECON desembolsará los recursos de la siguiente forma:

El Ministerio – FONSECON desembolsará los recursos previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal, de la siguiente manera:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.898.554.987,00),** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Aprobación de Póliza.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.186.596.867,00),** contra entrega de los siguientes productos: **A.** la certificación del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 40% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor.

3. **UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.186.596.867,00),** contra entrega de los siguientes productos: **A.** la certificación del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 70% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor.

4. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($474.638.746,00)** contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. **B.** Entrega al Ministerio del Interior de “Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON”, debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el Municipio para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del Municipio, el supervisor del convenio por parte del Ministerio, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio realizará los desembolsos directamente al Municipio. En ningún caso el Ministerio pagará a los contratistas seleccionados por el Municipio. Esta actividad le

corresponde única y exclusivamente al Municipio quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Ministerio no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el Municipio no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el Municipio cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO: **RETENCIONES.** El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del Municipio de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente Convenio, el Ministerio definirá el valor de los recursos a restituir por parte del Municipio, según sea el caso.

Nota: El Ministerio realizará el desembolso directamente al Municipio de Sardinata. En ningún caso pagará a los contratistas seleccionados por el Municipio. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al Municipio, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio.

4.3. SUPERVISOR

4.3.1 Supervisión por parte del Municipio:

a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por el MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. e. Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. f. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. g. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. h. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. i. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. j. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen.

4.3.2 Supervisión por parte del Ministerio del Interior – FONSECON:

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud de la suscripción del convenio estará a cargo del Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para el convenio y por tanto asume las siguientes funciones: a). Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b). Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio c). Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. d). Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio. e). Elaborar y suscribir el acta de inicio del convenio. f). Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. g). Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. h). Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen.

4.3.3 Apoyos a la Supervisión.

El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: a). Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del convenio a suscribir, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b). Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del convenio c). Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que se efectúen d). Informar al supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, suspensiones o prórrogas al convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. e). Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio.

Los supervisores tendrán además de las funciones descritas en el marco legal y las establecidas en las normas internas de cada entidad, las siguientes funciones:

- Vigilar y controlar la ejecución del convenio.
- Suscribir el acta de inicio del mismo.
- Suscribir el acta de liquidación del convenio.
- El supervisor del MUNICIPIO deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa: Si aplica.

5.2. Otros Mecanismos de Selección: No aplica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En documento adjunto - MATRIZ DE RIESGO

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el Municipio de Sardinata deberá constituir, a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías para el amparo del Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL MUNICIPIO		
AMPAROS EXIGIBLES CUMPLIMIENTO	**CUANTÍA** 20% del valor del convenio	**VIGENCIA** Vigencia igual al término de ejecución de Convenio y seis (06) meses más.

Nota: En las garantías solicitadas a los contratistas derivados del Convenio se deberá determinar como beneficiario a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Atentamente,

NORMAN EDUARDO ORTIZ TOVAR
Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Juan Camilo Morales Trujillo – Abogado Contratista
Revisó: Candy Orozco - Abogado Contratista
Aprobó: Yuly Paola Manosalva Caro – DSCCG